

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-66

Revisados los oficios 103 y 104 no se observa que la radicación del proceso se haya colocado diferente a la que corresponde, razón por la que no se ordenará oficiar una vez más

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez